APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON VARGAS MORALES MILTON ANDRES, DISEÑADOR GRAFICO CONVENIO PROMOCION DE LA SALUD 2020 DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 2811

CHILLAN VIEJO, 22 OCT 2020

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad dar cumplimiento al Convenio "Promoción de la Salud 2019-2021", firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, y realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable.
- Resolución Exenta N° 2980 del 05 de septiembre de 2019, y Resolución Exenta N°3140 del 17 de septiembre de 2019, firmado entre SEREMI de Salud Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, aprobadas por Decreto (S) 3145 de fecha 22 de octubre de 2019.
- Contrato a Honorarios de Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, Diseñador Gráfico, suscrito con fecha 21 de octubre de 2020.
- Decreto Alcaldicio N° 3830 del 23 de diciembre de 2019, el cual aprueba el presupuesto de salud municipal para el año 2020.
- Decreto N° 1416 de fecha 04.05.2020, mediante el cual Delega facultades al Sr. Director de Seguridad Pública y asigna funciones de Dirección de Salud Municipal de Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 21 de octubre de 2020, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, C. de Identidad N° [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a 21 de octubre de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] Diseñador Gráfico, de nacionalidad chilena, casado domiciliado en la comuna de [redacted] en adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, Diseñador Gráfico, para realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable, con el fin de dar cumplimiento a las actividades de necesarias para la de ejecución del Convenio Promoción de la Salud de la comuna, lo cual será coordinados por la Encargada Comunal de Promoción de Salud y la Jefa del Departamento de Salud, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, organizaciones sociales, radios y colegios:

- Realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable enfocado en la Ley 20.606, implementación tercera etapa, fomentar el consumo de colaciones saludables y agua.
- Realizar campaña comunicacional fomentando la incorporación de actividad física en relación a los beneficios para la salud.
- La campaña se deberá realizar a través de los siguientes medios de comunicación digitales, escritos y radios, para lo que deberá prepara el material para tales fines, de acuerdo a lo solicitado por la Encargada del Programa. Ambas campañas comunicacionales se deberán realizar a través de los siguientes medios de comunicación digitales, escritos y radios, para lo que deberá prepara el material para tales fines, de acuerdo a lo solicitado por la Encargada del Programa.
  Digitales: Redes Sociales, página web del municipio y correos electrónicos,
  Radio: La promoción en programas de radio, deberá estar enfocada en la educación de diversos temas para fomentar la actividad física y hábitos alimentarios saludables, en relación a la implementación de la Ley 20.606, la cual aumenta la exigencia de límites de nutrientes críticos, colaciones saludables para los estudiantes, personas que trabajan.
- Realizar tutoriales en Facebook con demostración de preparaciones fáciles y económicas con alimentos como frutas, verduras y legumbres.
- Todos los respaldos y el material deberán ser entregada en cd a la Encargada del Programa o quién le o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 20 horas, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quién le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a VARGAS MORALES MILTON ANDRES**,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $15.000 (quince mil pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, Diseñador Gráfico, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de VARGAS MORALES MILTON ANDRES.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 26 de octubre de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2020.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dr. Federico Puga Borne y del Jefe de Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/HHH/OGLL/csn
DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Dpto. de Salud Municipal.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 21 de octubre de 2020, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES**,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], Diseñador Gráfico, de nacionalidad chilena, casado domiciliado en la comuna de Chillán, [redacted] en adelante, el (la) Prestador (a) de Servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES**,** Diseñador Gráfico, para realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable, con el fin de dar cumplimiento a las actividades de necesarias para la de ejecución del Convenio Promoción de la Salud de la comuna, lo cual será coordinados por la Encargada Comunal de Promoción de Salud y la Jefa del Departamento de Salud, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile Nº 1211, en espacios preferentemente comunitarios, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, juntas de vecinos, organizaciones sociales, radios y colegios:

- Realizar campaña comunicacional sobre alimentación saludable enfocado en la Ley 20.606, implementación tercera etapa, fomentar el consumo de colaciones saludables y agua.
- Realizar campaña comunicacional fomentando la incorporación de actividad física en relación a los beneficios para la salud.
- La campaña se deberá realizar a través de los siguientes medios de comunicación digitales, escritos y radios, para lo que deberá prepara el material para tales fines, de acuerdo a lo solicitado por la Encargada del Programa. Ambas campañas comunicacionales se deberán realizar a través de los siguientes medios de comunicación digitales, escritos y radios, para lo que deberá prepara el material para tales fines, de acuerdo a lo solicitado por la Encargada del Programa.
  Digitales: Redes Sociales, página web del municipio y correos electrónicos,
  Radio: La promoción en programas de radio, deberá estar enfocada en la educación de diversos temas para fomentar la actividad física y hábitos alimentarios saludables, en relación a la implementación de la Ley 20.606, la cual aumenta la exigencia de límites de nutrientes críticos, colaciones saludables para los estudiantes, personas que trabajan.
- Realizar tutoriales en Facebook con demostración de preparaciones fáciles y económicas con alimentos como frutas, verduras y legumbres.
- Todos los respaldos y el material deberán ser entregada en cd a la Encargada del Programa o quién le o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por un total de 20 horas, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quién le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a VARGAS MORALES MILTON ANDRES**,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $15.000 (quince mil pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Don VARGAS MORALES MILTON ANDRES, Diseñador Gráfico, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de VARGAS MORALES MILTON ANDRES.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 26 de octubre de 2020, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2020.

SEPTIMO: Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (La) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Acta de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

MILTON ANDRES VARGAS MORALES
RUT Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/FSC//HHH/HHH/OGLL/csn